

dad de elaborar contratos serios con los ganaderos y, a nuestro juicio, ha sido un error.

Dentro de la FENIL se ha olvidado que la representación de los ganaderos no está solamente en algunas organizaciones agrarias impuestas a calzador sin representatividad acreditada, excesivamente prisioneras de partidos políticos o de grupos económicos y sindicales, o pendientes de las veleidades del consejero de turno. La incapacidad de avanzar en estos años es un buen reflejo de lo inútil de esta vía de trabajo.

Consideramos llegado el momento de aunar criterios en el sector lácteo español, con carácter general y sin corsés impuestos desde administraciones, sindicatos, políticos etc. Las soluciones, si las hay, sólo vienen de acuerdos entre ganaderos profesionales que vendamos leche, e industrias que la adquieren para su transformación. Los resultados alcanzados en su día por la CILE con los laboratorios interprofesionales, lo demuestran.

Estamos, como en los carros de bueyes, uncidos indefectiblemente al camino. Vamos a apoyar los ganaderos a una industria que valore la cultura de la negociación, la crítica y el análisis. Una industria que valore la necesidad de hacer contratos serios con los ganaderos para acabar con este mercado errático y sin sentido. No podemos ni ganaderos ni empresarios vender y comprar sin poseer unas mínimas re-

glas de mercado y de estrategia de todo el sector lácteo español. Seguimos, después de varios años, sin saber cuál es el precio del producto que nos lleva hoy el cisternista y que nos liquida dos meses después. Estamos dispuestos a echar nuevamente la carne en el asador, aún sabiendo que quien toma alguna iniciativa en este país nuestro sale siempre quemado por quienes no hacen otra cosa que vivir de la crítica permanente. Los ganaderos que conformamos la Federación de Empresarios Productores de Leche (FEPLAC) estamos dispuestos a defender intereses de las empresas afincadas en nuestro país y defender así nuestros intereses económicos como ganaderos. De ahí nuestro interés por el proceso abierto en la FENIL.

Creemos llegado el momento de hacer un nuevo esfuerzo, y retomar el espíritu de aquella CILE, dentro o no de los criterios de la Ley de Interprofesionales. Nos da lo mismo. Consideramos que los acuerdos deben de ser entre ganaderos e industrias. Porque los temas que nos interesa negociar son, justamente, los que no nos deja la Ley. Y, a nuestro juicio, corre prisa, pues los resultados no son milagrosos, sino producto de una labor diaria y lenta, callada y proyectada a medio plazo; es decir, duradera. ■ **Francisco López Folgueira. Presidente de la Cooperativa lechera de Chain (Lugo). Presidente Nacional de la Federación de Empresarios Productores de Leche (FEPLAC).**

Sanidad animal y las cooperativas

La Confederación de Cooperativas Agrarias de España celebró, en Madrid, un curso sobre «La Organización de la Sanidad Animal» que sirvió para hacer un repaso en profundidad del Real Decreto del Medicamento Veterinario y de los Piensos Medicamentosos, y la regulación de las Asociaciones de Defensa Sanitaria, cuyo proyecto regulador se ha conocido recientemente.

Las cooperativas agrarias españolas una vez conocidos ambos textos legales han observado algunas cuestiones preocupantes, y que de no corregirse pueden poner en entredicho el futuro del sector ganadero cooperativo, en la medida en que se exigen más sacrificios al sector asociativo agrario que al resto de operadores del sector.

Carece de todo sentido que a las agrupaciones ganaderas que deseen acogerse al beneficio de la dispensación de medicamentos veterinarios se les exijan más que a los comercios detallistas, obligándoles a incorporar servicios técnicos farmacéuticos, junto a los servicios técnicos veterinarios ya existentes en todas las cooperativas, y que son los responsables del cumplimiento de los programas zoonosanitarios, la prescripción de los medicamentos, de la supervisión de los tratamientos y la responsabilidad en el cumplimiento de los tiempos de espera.

Consideramos innecesario, reiterativo y gravoso un con-

trol de servicios técnicos farmacéuticos exhaustivo, que sólo constituiría un incremento del coste de las producciones ganaderas, con el consiguiente perjuicio para las rentas de los productores, sin mejorar las garantías sanitarias.

Esta idea se sustenta en que del análisis de los requisitos exigidos a las entidades o agrupaciones ganaderas se desprende que el grado de control de la prescripción, dispensación, supervisión de los tratamientos y cumplimiento de los tiempos de espera de los medicamentos resulta ampliamente garantizados por los servicios técnicos veterinarios requeridos a las cooperativas.

Por otra parte, el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las ADS también ofrece algunas lagunas que deben salvarse. Sería conveniente que la futura normativa armonizase y fijase claramente el funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias en las diferentes comunidades autónomas.

Tampoco se entiende que el proyecto de Real Decreto impida a las cooperativas crear ADS, marcándoles estrictos marcos municipales, y de funcionamiento, que imposibilita al sector cooperativo la constitución de éstas. No cabe ninguna duda que la sanidad animal debe estar integrada en la producción, y no separada, tal y como ocurre hoy en día. ■ **Confederación de Cooperativas Agrarias.**

Sector lácteo: no hubo superación de cuota en la campaña 94/95

Los ganaderos españoles no superaron la cuota láctea en la campaña 1994/95 por lo que no tendrán que pagar penalizaciones, según la Secretaría General de Producciones y Mercados.

Las entregas a industrias ascendieron a 5.371.569 t mientras que la cuota disponible, contando con los trasvases procedentes de la cuota de venta directa, fue de 5.414.370 t.

La Secretaría General señala que se produjo en la citada campaña un descenso del 8% en el número de ganaderos con respecto a la anterior (142.010 a 131.441) debido fundamentalmente a los programas de abandono y a las transferencias de cuota entre particulares.

Por otro lado, se ha destacado también el aumento



de estas transferencias de cuota, que en la pasada campaña alcanzaron más de 400.000 t en 9.249 transacciones. De las mismas, sólo 123 se hicieron de una comunidad autónoma a otra, el resto se efectuó dentro de una misma región. La recepción de éstas por CCAA fue la siguiente: Cataluña

(2.500 t), Castilla-La Mancha (1.600), Navarra (825). Baleares (2.100) y Madrid (900) fueron las comunidades cesionarias de cuotas.

En cuanto a venta directa, tampoco habrá penalizaciones ya que las ventas se situaron 1.164 t por debajo del límite marcado.

José Barreiro ha señalado

que se está elaborando un real decreto para un nuevo plan de abandono de cuota, que será cofinanciado al 50% por las CCAA que deseen sumarse al mismo y en los presupuestos del Estado del año 1995 figura una partida de 500 millones para este fin.

Este plan de abandono será a 7 años y la indemnización se situará entre 35 y 40 ptas./l.

Por otra parte, tras la inspección realizada por la Subdirección General de Contingentes Lácteos del Ministerio de Agricultura en las industrias, para comprobar los contenidos reales medios de materia grasa, se ha enviado a los ganaderos notificaciones con el porcentaje medio de ésta que debe contener la leche, entre el 3,2 y 3,5%. ■

Plazo para transferir derechos de ovino-caprino y vacuno

Las solicitudes de transferencias y cesiones de derechos entre productores de ovino y caprino y entre productores de vacas nodrizas podrán realizarse, según fuentes del sector, hasta el mismo momento en que se pida la prima para el año 1996, siempre que tales derechos se quieran contabilizar para tales efectos.

No obstante, las solicitudes para obtener derechos de primas de estos sectores a la Reserva Nacional finalizó el 7 de octubre, tras haber salido publicada el pasado 7 de septiembre la esperada normativa (R. D. 1394/95) en

el *Boletín Oficial del Estado*.

La petición de prima en la pasada campaña se realizó en marzo y en la presente se quiere adelantar esta fecha. Las transferencias y cesiones se podrán realizar en todo el territorio español, que tiene en su conjunto la consideración de zona sensible.

La normativa establece que la transferencia de derechos con transferencia de explotación se refiere a cuando un productor venda o transfiera mediante arrendamiento, donación o herencia o de otro modo su explotación, deberá transferir también todos los derechos de prima

que tenga asignados a la persona que se haga cargo de la misma.

En el caso en que las transferencias de derechos se hagan sin transferir la explotación, dicha transferencia se realizará para los productores sobre un mínimo de derechos de prima, según el cupo que el ganadero tenga asignado, estando exentos de este límite los productores de menos de 20 derechos de ovino y caprino y los de menos de 10 derechos a prima de vaca nodriza. De cualquier forma, las Reservas Nacionales en ambos sectores se nutrirán con la ce-

sión, sin compensación, de un 10% de los derechos transferidos.

Respecto a la cesión temporal de derechos a prima, ésta abarcará siempre años enteros, incluyendo igualmente un número mínimo de derechos cedidos. No obstante, los productores que hayan obtenido derechos a la prima procedentes de las Reservas Nacionales no podrán, salvo en casos excepcionales y justificados, transferir ni ceder ninguno de sus derechos en tres años consecutivos, a partir de aquel en que surta efecto la asignación de reserva. ■ C. A.